

Reglamento del Presupuesto Participativo del Municipio de Solís Grande para el ejercicio 2015-2020.ⁱ

Art 1. Principios Cardinales. Participación, Transparencia, Igualdad, Tolerancia, Eficacia y eficiencia, Equidad y Universalidad.

Participación: El Municipio, también denominado como tercer nivel de gobierno, tiene como una de sus principales competencias promover la participación de la ciudadanía. En este marco debe generar acciones y mecanismos que fomenten esta participación, siendo el Presupuesto Participativo uno de los principales instrumentos de trabajo que permite operar esta línea.

Transparencia: Los presupuestos de los gobiernos locales son objeto de difusión a través de los medios de comunicación a fin que la población pueda tener pleno conocimiento de ellos. La transparencia se vincula también al seguimiento en cuanto a la ejecución de los proyectos electos.

Igualdad: Las organizaciones de la sociedad civil tienen las mismas oportunidades para intervenir y participar sin discriminaciones de carácter político, ideológico, religioso, racial o de otra naturaleza en los procesos de presupuesto participativo.

Tolerancia: Es la garantía de reconocimiento y respeto a la diversidad de opiniones, visiones, posturas de quienes conforman la sociedad como elemento esencial para la construcción de consensos.

Eficacia y Eficiencia: Se pretende con este principio lograr que los gobiernos locales organicen también su gestión en base a objetivos y metas establecidas a través de los presupuestos participativos; desarrollando estrategias para el logro de lo planificado con una óptima utilización de los recursos.

Equidad: El principio de equidad es un elemento constitutivo y orientador para la gestión de los gobiernos. Está vinculado a la no discriminación, a la igualdad en el acceso a las oportunidades teniendo en cuenta las diferencias, e inclusión de grupo y sectores sociales que requieran ser atendidos con mayor focalización.

Universalidad: Criterio universal de una persona un voto y con el mayor alcance de inclusión social posible.

Art 2. Definición. El presupuesto participativo es un mecanismo de asignación equitativa, racional, eficiente, eficaz y transparente de los recursos públicos, por el cual la población puede discutir y decidir sobre el destino de una parte de los mismos. El ciudadano no limita su participación a votar para elegir representantes, sino que también decide prioridades de gastos y controla la gestión del gobierno.

Art 3. Etapas:

- 1. Difusión y sensibilización.**
- 2. Talleres**

- 3. Presentación de Propuestas al Municipio**
- 4. Análisis de viabilidad y costos por parte del Municipio y selección del Proyecto de acuerdo a criterios preestablecidos**
- 5. Ronda de presentación de proyectos habilitados para votar**
- 6. Votación**
- 7. Comunicación oficial de resultados**
- 8. Ejecución y seguimiento a lo largo de los próximos cinco años.**

Art 4. Monto y período. Para establecer el monto del presupuesto participativo se toma como base hasta el 15 % del presupuesto de inversiones estimado.

Los proyectos serán ejecutados en el quinquenio.

Art 5. Zonas, criterios de distribución y recursos.

Se habilitará al menos un presupuesto por área (deporte, cultura, medio ambiente, patrimonio histórico, cuestiones sociales) y por zona. Se dividirá el territorio del Municipio en 7 localidades teniendo cada una aproximadamente un 14% de la totalidad del monto asignado al PP. Está previsto que dos o más localidades puedan presentar un proyecto común, incrementándose de esta manera el porcentaje asignado.

Art 6. Análisis de viabilidad, costos y selección del Proyecto.

Las propuestas una vez recepcionadas serán estudiadas por una Comisión de Selección de Proyectos que podrá ser integrada por Concejales y funcionarios del Municipio y técnicos de la Intendencia Departamental, quienes determinarán su competencia institucional, evaluarán su viabilidad técnica, económica, social, ambiental, normativa.

Asimismo se realizará una selección de los proyectos ponderando las propuestas vinculadas a iniciativa sociales, colectivas, en términos de género, juventud, sustentabilidad, medio ambiente, desarrollo local, inclusión social y los contenidos que el Municipio decida priorizar de acuerdo a los objetivos estratégicos de su plan de gobierno.

No se financiarán emprendimientos privados ni proyectos de particulares.

Art 7. Reglamento de votación

- Día de Votación: 13 de marzo.
- Sólo los proyectos que estén acordes a las normas del Presupuesto Participativo, sean viables y queden seleccionados de acuerdo a las pautas antedichas, serán sometidos a votación ciudadana a través de voto secreto, debiendo el procedimiento ser único para todas las zonas.

- Para tener derecho a voto se debe ser mayor de 16 años cumplidos a la fecha de realizarse el acto eleccionario. Se deberá presentar CI vigente.
- Los electores podrán votar por un solo proyecto en la jurisdicción de su Municipio de residencia.
- De comprobarse el doble voto, se anularán ambos
- Con los proyectos seleccionados se confeccionara la o las planchas de votación.
- Podrán participar delegados de los proponentes, procurando que representen a las distintas zonas y rubros, en el acto eleccionario y en el escrutinio final de los votos
- Cada comisión receptora de votos estará integrada por un mínimo de un concejal y un funcionario Municipal o de la Intendencia Departamental.
- En caso de que la comisión receptora de votos considere que se está ante una situación de sufragio fuera del Municipio de residencia podrá solicitar al votante acreditación de domicilio mediante recibo de servicio a su nombre o mediante testigo

Art 8. Procedimiento y criterios para asignar los recursos entre las propuestas sometidas a votación

- a. Las propuestas serán ordenadas de acuerdo a las diferentes Zonas y Áreas definidas por los Municipios, estableciendo una lista de prelación por Área partiendo de la más votada y así sucesivamente hasta la que obtenga menos votos.
- b. Los recursos se asignarán a los proyectos siguiendo el orden pre – establecido.
- c. En el caso de que dos o más proyectos obtengan la misma cantidad de votos y no puedan atenderse ambos se realizará sorteo.
- d. Con todos los proyectos electos se firmará un acuerdo que establezca las contrapartidas, derechos y obligaciones.

Art 9. No se procederá a las Elecciones en caso de que los proyectos presentados que superen el estudio de viabilidad y costos, y sean seleccionados de acuerdo a los criterios establecidos en el art 6 por el Comité de Selección puedan ser contemplados en su totalidad por el Presupuesto Participativo.

Art 10. Mecanismos de ejecución, seguimiento y control social de las propuestas seleccionadas.

El Municipio de Solís Grande se compromete a tomar las acciones que le corresponda para implementar los proyectos que resultaren aprobados.

Si dentro de los proyectos que resulten aprobados hubiera uno o más que requieran de la intervención de otros organismos del Estado, o estén supeditados a voluntad de particulares, el Municipio condicionará la adjudicación a la firma de un documento donde se establecerá para cada caso los aspectos que están fuera de su órbita de acción y por consiguiente no se le exigirá el cumplimiento de los mismos.

Art 11. La Comisión encargada del estudio de viabilidad y selección de los Proyectos integrará la Comisión de Seguimiento y Evaluación que permita garantizar la transparencia en la ejecución del gasto e ir evaluando el proceso.

i

La presente propuesta de Reglamento Genérico ha sido elaborada en base al Reglamento preliminar de San Carlos Presupuesto Participativo 2010 – 2015 y a la Ley Marco de Presupuesto Participativo número 28.056 del 7 de agosto de 2003 de la República de Perú.